

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

JGT/MRMQ/mang.-

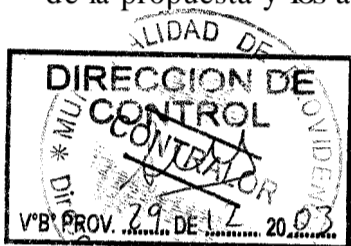
PROVIDENCIA, 29 DIC. 2003

EX.Nº 2.143 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d) y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1747 de 29 de Octubre de 2003, se llamó a propuesta pública para el "FINANCIAMIENTO VÍA LEASING PARA LA CONSTRUCCIÓN PISCINA TEMPERADA Y SERVICIOS DEPORTIVOS CLUB PROVIDENCIA.

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 26 de Noviembre de 2003.

3.- El Memorándum N°23.954 de 10 de Diciembre de 2003 de la Directora de Administración y Finanzas, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma.



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el "FINANCIAMIENTO VIA LEASING PARA LA CONSTRUCCION PISCINA TEMPERADA Y SERVICIOS DEPORTIVOS CLUB PROVIDENCIA, al BANCO SANTANDER CHILE, RUT.Nº97.036.000-K, representado por don MAURICIO ARAYA TORRES, RUNº9.482.835-K, y por don ERLIK FRANCISCO MUÑOZ SILVA, RUT.Nº11.791.496-8.

2.- El contrato de arriendo con opción de compra se prestará en conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Legales, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, Documentos Anexos, la Legislación Aplicable, oferta del oferente y los términos del respectivo Contrato.

3.- El contrato de arriendo con opción de compra se ejerce sobre el inmueble de calle Jorge Matte Gormáz N°1.650 que corresponde al Lote 2 del Plano denominado "Subdivisión de Rol 647-1" aprobado por Resolución N°48 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Providencia de fecha 2 de Septiembre de 2003, de una superficie total de 2.750 mts².-

4.- La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

5.- El monto del financiamiento es de U.F.73,600.-, al que se aplicará un Factor de 1.31533% para el pago de las cuotas fijas.-

En consecuencia el valor de la cuota fija mensual conforme a las bases de calculo establecidas es:

U.F. 968,08 (cuota 1 a 107)

U.F. 968,08 (cuota 108)

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N°2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2143 / DE 2003.-

5.1.- Como interés moratorio, se cobrará la tasa de interés máxima convencional, emitida por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, publicada en forma mensual en el diario oficial, para operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, superiores al equivalente de U.F. 5.000 que esté vigente a la fecha de la mora.

5.2.- Como cláusula penal, se aplicará un 30% de las rentas pendientes de vencimiento en caso de incumplimiento de la arrendataria.

6.- La institución financiera deberá:

- a) Financiar las obras de construcción de la Piscina Temperada y Servicios Deportivos por un monto máximo de U.F. 73.600 (setenta y tres mil seiscientos unidades de fomento en el inmueble de calle Jorge Matte Gormaz N°1650, incluido todos los impuestos, con los siguientes estado de pagos tentativo.-
- 1.- Un anticipo de UF 12.000.- el que deberá ser garantizado con boletas bancarias por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional de cada Estado de Pago.-
 - 2.- Primer Estado de Pago : Una vez alcanzado como mínimo el 20% de avance en la ejecución de las obras.-
 - 3.- Segundo Estado de Pago : Una vez alcanzado como mínimo el 40% de avance en la ejecución de las obras.-
 - 4.- Tercer Estado de Pago : Una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de las obras.
 - 5.- Cuarto Estado de Pago: Una vez alcanzado como mínimo el 80% de avance en la ejecución de las obras.
 - 6.- Quinto y último Estado de Pago: Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.
- b) Suscribir el contrato de arrendamiento con opción de compra, leasing inmobiliario, respecto de las inversiones requeridas. Dicho contrato podrá tener un máximo de 108 cuotas mensuales a partir del mes de Enero de 2005, cuotas que por tratarse de un leasing inmobiliario quedarán exentas del pago de Iva y se establecerá que durante el período de construcción de la piscina temperada, no se pagarán cuotas mensuales. El contrato de leasing inmobiliario significará además, el traspaso a la entidad financiera del terreno municipal indicado en el punto 3 de este Decreto en el cual se construirá la piscina temperada y servicios deportivos.
- c) En su calidad de propietaria del terreno, la Institución Financiera deberá concurrir en la aprobación y celebración del contrato de construcción de la Piscina Temperada y servicios deportivos en el Club Providencia, lo que posteriormente no afectará las inspecciones técnicas que esta entidad deberá realizar para materializar los respectivos estado de pago según el avance físico de las obras.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2143 / DE 2003.-

- d) Efectuar las inscripciones y sub inscripciones que corresponda
- e) Transferir a la Municipalidad el dominio del inmueble referido en estas bases, al momento de ejercerse la opción de compra
- f) Concurrir en la designación del representante en la UIT
- g) Designar un interlocutor válido indicando su nombre, cedula de identidad, domicilio, e-mail y fax.

7.- La Municipalidad ejercerá la opción de compra al pago de la ultima cuota o al prepago total del contrato. Para tal efecto, se entiende que la Municipalidad ha ejercido la opción de compra por el solo hecho de pagar la última cuota o prepagar el total adeudado, aunque nada se diga al respecto.

7.1.- Una vez expirado el contrato de arrendamiento con opción de compra, el adjudicado se obliga irrevocablemente a vender el bien raíz arrendado a la Municipalidad de Providencia, en el precio indicado en su oferta.

7.2.- La Municipalidad podrá comprar anticipadamente el bien indicado en el punto 3 de este Decreto al Banco Santander Chile, a partir del trigésimosexto mes de vigencia del contrato, en cuyo caso el precio se calculará sumando a la opción de compra, las rentas de arrendamiento vencidas e impagas y las pendientes de vencimiento hasta el termino natural del contrato, descontándose solamente cada cuota mensual pendiente de vencimiento a una tasa del 4,9% anual, considerando en cada caso su vencimiento pactado y la fecha del pago efectivo. En el valor de las cuotas vencidas e impagas se considerarán también los respectivos intereses moratorios.

8.- La Municipalidad pagará las cuotas de arrendamiento por mes vencido, a contar del mes de Enero de 2005, el día 5 del mes siguiente, al valor de la UF del último día del mes de arrendamiento que se paga.

Si dejare de existir la Unidad de Fomento, las cuotas pendientes de vencimiento serán iguales a la última suma pagada bajo el régimen de dicha unidad y se reajustarán en igual porcentaje al de la variación experimentada por el índice de Precios al Consumidor o el índice que lo reemplace que determine el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que haga sus veces entre el último mes anterior a la fecha de pago de la citada suma y el mes que preceda a la fecha de pago efectivo de cada una de las cuotas vigentes.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que contrae, la institución financiera deberá entregar dentro del plazo de 20 días corridos, contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, por un monto inicial de UF. 5.000.- debiendo mantenerla vigente durante el período que dure la ejecución de la obra mas 60 días corridos.

Si la Institución Financiera no cumpliera con la entrega de esta garantía dentro del plazo señalado precedentemente, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación pudiendo adjudicar la contratación a otro oferente o llamar nuevamente a licitación y en ambos casos hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta a beneficio municipal.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

HOJA N°4 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2143 / DE 2003

La garantía indicada en el párrafo primero deberá ser reemplazada por otra garantía en igual sentido por un valor de UF.1.000, garantía que se mantendrá vigente durante toda la aplicación del contrato (108 meses) más 60 días corridos siguientes a su término. El reemplazo de la garantía deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas con a lo menos 20 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía que se reemplaza.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato, ni las de otro contrato podrán hacerse extensivas a éste.

La garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva en los siguientes casos:

- a) En el caso de cesión del contrato sin previa autorización municipal
- b) En todos los casos en que exista incumplimiento de estas bases o del contrato.

10.- El o los contratos que correspondan serán redactados por la Dirección Jurídica, de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Aclaraciones y oferta de la empresa adjudicataria. Los contratos deberán ser firmados en un plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto. El atraso en la suscripción del contrato, entrega de la garantía de fiel cumplimiento, demás documentos exigidos hará incurrir a la adjudicataria en una multa correspondiente al 1 por mil 1% del valor total de la oferta por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.

11.- El presente Decreto será notificado a la adjudicataria por la Dirección de Administración y Finanzas, en conformidad a las normas de Ordenanza Municipal sobre Notificaciones vigente.

12.- El gasto será imputado en la cuenta 31.52 a partir de Enero del año 2005.

Anótese, comuníquese y archívese,

FDOS.: CRISTIAN LABBE CALILEA, Alcalde y JOSEFINA CARCIA TRIAS, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento
Saluda Atentamente a Ud.


JOSEFINA CARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución

Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Archivo